

# GACETA OFICIAL.

SAN JOSÉ, JULIO 8 DE 1876.

Se admiten gratis los comunicados de interés público. Se insertan avisos á diez centavos la línea por cada tres inserciones, siempre que pasen de diez líneas, y no llegando á éstas, su precio es **unpeso**—Pago adelantado.

## CONTENIDO.

### Congreso Constitucional.

Decreto aprobando el Informe del Honorable Señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia etc. etc.

Id. aprobando varios Decretos emitidos por la Honorable Comisión Permanente.

### Srta. de Relaciones Exteriores.

Carta autógrafa.

### Srta. de Hacienda y Comercio.

Nota al Juez de Hacienda Nacional relativa á terrenos baldíos.

Informe del Honorable Señor Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Comercio.

Auerdo del Gobernador de Puntarenas.

### Movimiento Marítimo.

Entradas y salidas.

Anuncios.

## Nº 17.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA.

Con vista del Informe presentado por el Honorable Señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia, Policía, Agricultura é Industria.

### DECRETA:

Artículo Único.—Son de la aprobación del Congreso los actos del Poder Ejecutivo contenidos en el expresado Informe.

### AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salon de sesiones.—Palacio Nacional.—San José, Junio treinta de mil ochocientos setenta y seis.—*Manuel A. Bonilla*, Presidente.—*Andres Saenz*, Secretario.—*A. Aguilar*, Pro-Secretario.

Palacio Nacional.—San José, Junio treinta de mil ochocientos setenta y seis.

### PUBLÍQUESE.

A. ESQUIVEL.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación.

S. LIZANO.

## N 18.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA.

Habiendo examinado los Decretos emitidos por la Honorable Comisión Permanente durante el receso de este Alto Cuerpo,

### DECRETA:

Art. 1º Son de la aprobación del Congreso los Decretos núm. 1, de 20 de Agosto del año próximo pasado, que eleva á ochenta y cinco centavos, por cada libra de peso bruto, el derecho de introducción del tabaco picado: 2, de 25 de Agosto del mismo año, que impone á los empleados en la re-

caudación, administración ó inversión de caudales públicos ó municipales la obligación de dar la fianza correspondiente: 3, de treinta del mismo mes en que se crea un alcalde 3º constitucional para el canton de Grecia en la Provincia de Alajuela, con residencia en la población del Naranjo: 4, de 23 de Setiembre último, en que se determinan las reglas que deben observarse respecto de la fianza exigida por la ley á los empleados en la recaudación, administración ó inversión de caudales públicos ó municipales, y en la recaudación de las costas judiciales: 5, de 29 del mismo mes, en que se determinan los empleados que deben subrogar al Juez de Hacienda Nacional é Inspector de Tesorerías Subalternas, en el caso que hayan de separarse del conocimiento de alguno de los asuntos de su competencia: 6, de 11 de Noviembre próximo pasado, en que se definen los delitos puramente militares ó contra la disciplina de que habla el artículo 38 de la Constitución: 7, de 25 del mismo, en que se establecen las reglas á que debe sujetarse la venta y adjudicación de las tierras de propiedad municipal: 8, de 17 de Diciembre anterior, en que se deroga el Decreto núm. 1 de 20 de Agosto del año próximo pasado, y se prohíbe la introducción y venta del tabaco picado: 9, de 27 de Enero de este año, en que se hace extensiva la pensión de inválido á los individuos de la clase de tropa de soldado á sargento segundo inclusive, que resulten mutilados por herida casual, cuando se hallen en servicio de guarnición y por razón de él, y la recompensa á las viudas é hijos menores de los que fallezcan á consecuencia de dichas heridas, hallándose en el mencionado servicio: 10, de 19 de Febrero del mismo, por el cual se prorroga hasta el 30 de Abril del corriente año el término fijado para la venta del tabaco picado: 11, de 3 de Marzo anterior, en que se autoriza al P. Ejecutivo para emitir hasta la cantidad de trescientos mil pesos en los mismos billetes que puso en circulación á virtud de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto de 5 de Abril de 1873: 12, de 17 del mismo mes, en que se atribuye al oficial auxiliar encargado del arreglo del archivo en la oficina del Registro de la propiedad y de las Hipotecas, la obligación de recaudar los derechos que se causen en aquella oficina, y establece las reglas que deben observarse para la recaudación; y 13, de 29 de Abril próximo pasado, en que se prorroga

hasta el 31 de Octubre del corriente año el término fijado en el Decreto número 10 de 19 de Febrero último para la venta del tabaco picado.

Art. 2º El Congreso niega su aprobación al Decreto número 12 de 6 de Abril del presente año, que atribuye al Inspector y subinspectores de Hacienda, á prevención con los Gobernadores de las Provincias y Comarcas, el conocimiento de las causas sobre delitos de contrabando, con recurso al Poder Ejecutivo; y establece penas corporales contra sus autores, cómplices, auxiliares ó fautores; por consiguiente, dicho Decreto no será considerado en lo sucesivo como ley de la República.

### AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salon de sesiones. Palacio Nacional. San José, Julio cinco de mil ochocientos setenta y seis.—*Manuel A. Bonilla*, Presidente.—*Andres Saenz*, Secretario.—*Alejandro Aguilar*, Pro-Secretario.

Palacio Nacional. San José, Julio seis de mil ochocientos setenta y seis.

### PUBLÍQUESE.

A. ESQUIVEL.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación.

S. LIZANO.

## RAFAEL ZALDÍVAR,

PRESIDENTE PROVISORIO DE LA REPUBLICA DEL SALVADOR.

Al Ciudadano Presidente de la República de Costa-Rica.

### Senor y buen amigo.

Altamente satisfactorio me ha sido saber por vuestra Carta Autógrafa fechada el 10 de Mayo último que, habiendo sido llamado por vuestros conciudadanos á ejercer la primera Magistratura de esa República, tomasteis posesion de tan alto cargo el 8 del mismo mes.

Al felicitaros por tan plausible acontecimiento, me es muy grato felicitar igualmente al pueblo Costarricense por tan acertada elección en la cual ha hecho justicia á vuestras relevantes prendas.

Haciendo los mas fervientes votos por el acierto de vuestro Gobierno y por la prosperidad del pueblo que os ha encomendado sus destinos, tengo á mucha honra ofrecerme de V. E. leal y buen amigo.—(F.)Rafael Zaldívar. El Secretario de Estado

en el Departamento de Relaciones Exteriores. (F.) C. Ulloa.

Dada en el Palacio Nacional. San Salvador, Junio 5 de 1876.

Nº 104.

Secretaría de Hacienda y Comercio.

Palacio Nacional.

San José, Julio 4 de 1876.

Señor Juez de Hacienda Nacional.

Por nota nº 52 de 1º del corriente mes se sirve U. consultar lo que debe hacer para conciliar las contradictorias disposiciones de Hacienda y de las leyes hipotecarias en los casos de venta de terrenos baldíos, con condicion de reconocer su precio pagando un cánon anual.

Cierto es que el artículo 9, sección 1ª del Reglamento de Hacienda de 1858 dispone: que ántes de expedir el Gobierno el título de propiedad á favor del comprador deba este haber asegurado por escritura pública el precio de él y la obligación de pagar el cánon anual sencillo ó doble.

Cierto que la fracción 3ª, artículo 2º del Decreto XXXII nº 13 de 24 de Julio de 1860 manda que el comprador á censo hipotecario el terreno comprado, en la escritura en que reconoce la deuda y se obliga á pagar el cánon anual.

Cierto que por las leyes citadas y el artículo 129, sección 1ª del Reglamento expresado, el denunciante de un baldío queda en la obligación de continuar sin interrupción el expediente para que dentro de seis meses á lo mas se verifique la adjudicación y se asegure con escritura pública hipotecaria inscrita, el precio de él y el cánon anual, so pena de desercion; y

Cierto es que la órden I de 9 de Mayo de 1873 en consonancia con el sistema hipotecario, la ley, el reglamento y la instrucción á los cartularios, previene á estos que no autoricen ninguna escritura hipotecaria sin que se les exhiba el título de propiedad de la finca ó derecho real que se hipoteca.

Luego entónces, la ley hipotecaria derogó tácitamente la disposición del artículo 97 ántes citado en cuanto exija la previa escritura hipotecaria de reconocimiento de la deuda y pago del cánon, ántes de deberse expedir el título de propiedad.

Pendiente la accion del Gobierno para decir de desercion del denunciante, si dentro del término de ley no se extiende la recitada escritura de seguridad, el com-



prador no puede ni debe entrar en posesion del terreno comprado, y miéntras esté pendiente la condicion que queda puntualizada, la propiedad no es cierta y efectiva, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 775 del Código Civil.

Por todo lo expuesto, S. E. el Presidente de la República se ha servido disponer:—1º Que en los casos ocurientes debe U. prevenir al comprador: que dentro del prudente plazo que U. le fijará, atendido lo mas ó ménos voluminoso del expediente y la posicion en que se halle el terreno, debe presentar en su Juzgado el título inscrito de la propiedad del terreno para extenderse la escritura hipotecaria de reconocimiento de la deuda y del pago sencillo ó doble del cánón legal, y presentar dentro de otro plazo que U. fijará, inscrita la escritura hipotecaria, bajo la pena de desercion del denunciado y nulidad de la compra-venta;—y 2º que el comprador no puede entrar en posesion del terreno comprado ántes de presentar á ese Juzgado la escritura hipotecaria inscrita, de reconocimiento de la deuda.

Dios guarde á U.

MORALES.

## INFORME

PRESENTADO POR EL HONORABLE SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE HACIENDA Y COMERCIO, AL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE COSTA-RICA.

Honorables Representantes.

I.

No hace muchos días que tuve la honra de daros cuenta de todos los actos del Poder Ejecutivo relacionados con el Despacho de Obras Públicas que accidentalmente me fué confiado.

No data de mas larga fecha el período en que me hice cargo de la Secretaría de Hacienda y Comercio, y con conciencia propia solo puedo informaros de todo aquello en que directamente he intervenido, refiriéndome en todo lo demas á los datos y documentos que existen en la Secretaría. No tengo duda de la legalidad, honradez y buena fe que han debido ser la guía de conducta de mi Honorable antecesor el Sr. Don Joaquin Lizano, por que abrigo la conviccion profunda de su ilustrado juicio, de su honorabilidad personal y de su interés por el bien de la República.

Unos y otros actos los juzgaréis porque de todos ellos os daré cuenta detallada, cual cumple á todo Secretario de Estado en observancia del artículo 110 de la Constitucion. Ni el mas insignificante de los procedimientos del Poder Ejecutivo en la materia de Hacienda, dejará de ser objeto de este Informe; y si no hallais en él elegancia de estilo y fluidez de dición, hallaréis verdades matemáticas que llevan la conviccion con la elocuencia de los números.

No me propongo pintaros un cuadro en que la Hacienda pública aparezca en situacion que nada deje que desear; en que, desembarazada y libre de todo compromiso exterior é interior, pueda procurar al Gobierno los medios de salir airoso en todas las empresas acometidas, sin descuidar los gastos de la Administracion y las Obras Públicas en que están fincadas sus mas halagüeñas esperanzas; pero os diré la verdad clara, para que no podáis engañaros y pa-

ra que en la situacion actual podais conocer á fondo los recursos del pais; y midiendo sus fuerzas dictar las leyes que juzgueis convenientes para llevar á cabo las grandes obras que están destinadas á fianzar los futuros destinos de Costa-Rica.

II.

### Empréstitos extranjeros.

Tengo que repetiros lo que en el año pasado os dije á este respecto mi Honorable antecesor en su extenso y luminoso Informe. Bien merecen copiarse algunos párrafos de ese importante documento, porque ellos son la fiel expresion de la verdad, y deben mantenerse presentes en la memoria de todos los Costaricenses, á fin de que juzguen con acierto en tan grave como delicada cuestion.

“Al comprometerse en Europa el crédito de la República (dijo el Honorable Señor Lizano), se tuvo en mira exclusivamente atender con aquellos recursos á la construccion del Ferro-carril, que debia servir al mismo tiempo que como signo de progreso y de porvenir para la patria, tambien como vínculo de union y de alianza íntima entre todos los Costaricenses, alianza tanto mas duradera y estrecha cuanto que debia uniformar y refundir todos los intereses y todas las aspiraciones.

“Si en la mente del Gobierno no tuvo cabida entónces la idea de concluir la obra del Ferro-carril con sus propios recursos, tampoco la tuvo de hacer frente con los mismos créditos ó empréstitos al pago de intereses y fondo de amortizacion. Para esto contaba con el excedente de sus rentas que, como veréis, habria bastado á llenar sus compromisos con puntualidad religiosa.

“Pero el Gobierno Costaricense, que obra con la buena fe que ha presidido todas las obligaciones nacionales, no pudo concebir que fuese correspondido con deslealtad, y mucho ménos que, operaciones ajenas al buen nombre que debe caracterizar las casas bancarias de un pais en que el honor y la buena fe son en lo general calidades características, viniese á destruir sus esperanzas y á poner en tela de juicio el crédito y la honra que han sido proverbiales en esta República. Sensible y penoso es decirlo, la Nación ha sido engañada; y mas por dignidad y por honra, que por cuestion de dinero, se ve en la necesidad de continuar luchando sola y sin apoyo contra el inmenso poder de sus explotadores.

“Si Costa-Rica no ha recibido las sumas que debia recibir como consecuencia de los empréstitos que destinaba á la construccion de la via férrea, lógico y natural era esperar que dedicara á ella los recursos destinados al pago de intereses y fondo de amortizacion. Con tanta mas razon cuanto mayores fueron las tramas y ardidés puestos en juego con grave daño de los intereses nacionales.”

La República, en efecto, ha dado en favor de sus positivos intereses, mas allá de lo que debia esperarse: explotada y saqueada, porque es preciso decirlo, no ha vacilado en dedicar todo el sobrante de sus rentas y hacer toda clase de economías en beneficio del Ferro-carril, con la esperanza de que será, andando el tiempo, lo que puede redimirnos de las depredaciones de que hemos sido victimas y colocarnos en situacion de poder decir:—“Costa-Rica ha sido inicua mente explotada, pero tiene la bastante virilidad y la fuerza necesaria para levantarse de su prostracion en pocos años y enseñar al mundo de cuánto es capaz el esfuerzo de un pueblo trabajador é industrioso.”

Costa-Rica jamas se declarará en

bancarota, ni rehusará, como nunca ha rehusado, el reconocimiento de sus legítimas acreencias. Circunstancias especiales la han colocado en el caso, y con mucha razon y justicia, de retener los intereses y fondo de amortizacion por sumas imaginarias que no ha recibido y que legítimamente no debe, y eso ha dado margen para sostener un litigio costoso, muy costoso por cierto, pero en el cual está interesada la honra de la República. No hay en Costa-Rica persona alguna que, mediante impuesta en los asuntos públicos, ignore que el Gobierno, por medio de Representantes autorizados, solicitó y obtuvo en Inglaterra dos empréstitos; el primero por medio de la casa de los Señores Bischoffsheim & Goldschmit por £1.000,000 en dos emisiones al tipo de 72 0/0, con 6 0/0 de interes y 2 0/0 de amortizacion; pero el tipo de 72 0/0 quedó reducido al 56 por convenio de 5 de Mayo de 1871, y produjo neto £ 413,000. El segundo por medio de la respetable casa de los Señores Knowles & Foster por £2.400,000, no fué suscrito sino por £2.226,500 al tipo de 82 0/0 con 7 0/0 de interes y 1 0/0 de amortizacion, y produjo neto á la Nacion, £ 558,611-18-5. La suma nominal de los dos empréstitos asciende á £ 3.226,500 y la República solo ha recibido £ 1.158,611-18-5.

Bien conocido fué el objeto con que esos empréstitos fueron contratados: el Gobierno se propuso dotar al pais de un Ferro-carril, si no interoceánico, por lo ménos al mar del Norte, para facilitar la salida de nuestros frutos, abaratar los fletes y dar mas ensanche á la agricultura y al comercio. Otra aspiracion muy noble por cierto entraba en los cálculos del Gobierno. Pretendia la habilitacion de terrenos baldíos feraces y cercanos á la línea del Ferro-carril, cuyo cultivo debia procurarnos otros articulos mas de exportacion y no limitarnos exclusivamente al café, que aunque de gran consumo en todos los mercados, su produccion aumenta de dia en dia, pudiendo con la gran competencia producir una baja tal en el precio, que no sea posible el cultivarlo con utilidad.

Pero para poder contraernos á la siembra y cultivo de otros productos, tenemos necesidad de brazos, por lo mismo que nuestro pueblo es demasiado rico, causa porque el jornal del trabajador ha subido á un precio fabuloso, en nivelacion tambien al elevado precio de los artículos indispensables para la vida. La inmigracion no tiene alas, necesita de vehiculos en que transportarse. Venir desde Europa á nuestro puerto del Pacífico doblando el Cabo de Hornos, es muy caro, muy dilatado y muy costoso, especialmente para familias que es de lo que mas necesitamos: venir directamente, pero atravesar el Istmo de Panamá, es aun mas costoso; y ante estos obstáculos la inmigracion tiene que detenerse espantada.

Supongamos, no obstante, que agricultores europeos ó americanos se resolvieran á arrostrar los gastos y los inconvenientes del transporte, ¿qué les ofreceriamos que pudiera halagarlos? Nada: en el interior de la República, en todo lo que está en contacto con los centros poblados, no hay una extension de terreno que sea propio para la agricultura, bastante para servir de incentivo á una inmigracion como la que necesitamos.

Mas si la obra del Ferro-carril se continúa, como debe continuarse y como es indispensable, así para el bienestar general como para evitar males que no podemos medir si se paraliza, podemos contar con una área inmensa de fértiles terrenos, á la orilla de la línea férrea con facilidades para la salida de toda clase de frutos: con un gasto no

superior á las fuerzas del pais, podemos proteger á los inmigrantes pobres, y establecer colonias de trabajadores que exploten nuestras naturales riquezas, ignoradas unas, y abandonadas otras, por la carencia de brazos.

Aquí, como en toda la América Española, se ha tenido el prurito de legislar: se ha legislado en todo, para todo y por todo; pero nada positivo y de importancia se ha decretado en beneficio de la inmigracion.

Todo esto se tuvo en cuenta por el Gobierno al acometer la obra del Ferro-carril, causa única de los compromisos del Tesoro en el exterior. Los motivos que han venido dándose de tres años á esta parte para eludir, sin menoscabo de la honra nacional, el pago de los intereses y fondo de amortizacion de ámbos empréstitos, subsisten aun, y cada dia estamos mas convencidos de la justicia de nuestras gestiones, sean cuales fueren los resultados del costoso litigio que tenemos entablado. ¿Cuánto durará aún? ¿Cuál será su resultado? Ni podemos medir el tiempo de la duracion, ni afirmar el desenlace. Lo que sí os puedo decir para vuestro conocimiento y para que dictéis las medidas que creais mas oportunas, es, que ese litigio cuesta, hasta hoy, á la Nacion la enorme suma de \$293,619.95, y que es preciso que concluya de uno ú otro modo.

No es posible dudar de la honradez, patriotismo y pureza de intenciones de nuestro Comisionado en Europa: preciso es hacerle la justicia que merece y reconocer su inteligencia, su buena fe y su decidida consagracion en favor de su Patria; pero todo esto no basta cuando se lucha con obstáculos insuperables ó cuando el hombre honrado es victima del engaño y de la mala fe. Me limito, pues, en esta parte del litigio á daros cuenta de la cantidad gastada.

III.

### Letras protestadas.

Tengo la satisfaccion de anunciaros que á la fecha no existe una sola letra girada por el Gobierno ó por la empresa del Ferro-carril que no haya sido arreglada definitivamente con los tenedores de ellas. Graves han sido los compromisos que el pais ha tenido que imponerse; pero, por fortuna, la Administracion del Tesoro Nacional ha podido marchar hasta hoy sin necesidad de ocurrir á recursos extremos, que son siempre lamentables y costosos.

Por fortuna tambien los acontecimientos que por algun tiempo han mantenido en guerra á algunas de las Repúblicas hermanas, están desapareciendo, y como nuestra buena inteligencia con Nicaragua es de suponer venga en breve, no tendremos necesidad de atender á esos gastos extraordinarios que la situacion ha demandado y demanda, y podremos dedicar nuestro sobrante de rentas, relativamente grande atendida nuestra poblacion, á atender al déficit del Tesoro y á dar impulso á la obra del Ferro-carril. Mucho podemos economizar sin perjuicio de la buena administracion pública en todos sus ramos. Nada de lujo, nada de consideracion al tratarse de las rentas, y la República podrá en dos ó tres años, si se conserva en paz, contar con un excedente de rentas para dedicarlo al impulso de las Obras Públicas. Economía y orden, tener el valor civil bastante para desechar tanto empleado inútil y perjudicial las mas veces, sea cual fuere el ramo á que pertenezca, y no se necesita otra cosa para levantar nuestro crédito á la altura que ha merecido siempre. Continuemos si podemos, ó por lo ménos conservemos la obra del Ferro-carril: dentro de poco lo tendremos en Pacuare; y si no descuidamos la carretera del Limon, y si



seguimos el método de contratos parciales para la construcción de las millas que nos faltan para llegar á Siquirres, no está muy remoto el día en que veremos realizadas las esperanzas de la patria: patriotismo, fe y perseverancia, y el camino se andará en breve: no dejar perder nada de lo que hemos adelantado: avanzar siempre para llegar al término de la carrera: así daremos al mundo una prueba más de nuestra virilidad, y á nuestros acreedores la confianza en la honra y en el pundonor de la Nación.

Pero yo no me hago ilusiones, HH. RR.: yo que conozco á fondo la situación del Tesoro, como vosotros la conoceréis en el curso de esta Memoria, comprendo que no es posible concluir el Ferrocarril con los solos recursos del país; á no ser en una dilatada serie de años, ó que contemos con lo que nuestros expoliadores nos han indebidamente usurpado. Verdad y mas verdad: deciros que la situación financiera del país es brillante, no puedo, porque el cuadro de ella serviría de contradicción, y porque no debo sino verdad al Congreso y al pueblo Costarricense.

Si yo puedo aseguraros, como dije al principio de este capítulo, que las letras giradas, ya por el Gobierno mismo ó por la empresa del Ferrocarril y que fueron protestadas, se han arreglado definitivamente y satisfactoriamente, es por que así consta de las cuentas de la Teneduría de libros de esta Secretaría; y por que si aun existiesen algunas, ya habrían sido presentadas para su pago.

Pero no puedo, como no pudieron mis Honorables antecesores, afirmaros el verdadero monto de las letras giradas ni su legal inversión. De una gran parte de ellas no se dió cuenta al Tenedor de Libros, y existen de algunas la constancia en los troncos, sin saberse cómo, cuándo y en que forma fueron pagadas.

Para poder dar una idea del caos que en esta materia existía, me bastará un ejemplo, y el menor, en muchos que pudiera citaros; y digo el menor, porque él determina las operaciones efectuadas aunque de ellas no se hubiera dado conocimiento como debió hacerse, á la oficina respectiva, para poder llevar ordenada y en regla la contabilidad de la Hacienda Nacional.

En 1873 el Gobierno compró á un particular acciones del Banco Nacional y dió en pago de ellas letras sobre la Casa de los Señores E. Erlanger y C<sup>ia</sup> por valor de £ 6.000. De esta operación no tuvo conocimiento la oficina de contabilidad: las letras fueron protestadas y el Gobierno tuvo necesidad de entrar en arreglos con el tenedor: tampoco se dió conocimiento á la oficina respectiva. ¿Puede darse mayor caos, mayor desarreglo? Si es que se puede afirmar que no existen letras protestadas, por la incontestable razón ya dicha de que no han sido presentadas, es imposible decir lo mismo de las que han sido giradas y pagadas, segun consta de los troncos, desconociéndose la forma, objeto ó manera de su inversión ó de su entero en el Tesoro.

Las últimas letras giradas en años anteriores, se hallaban unas en poder de los Señores Grace y C<sup>ia</sup> por valor de £ 5.000 que debieron cubrirse con los fondos que el General Presidente puso á disposición del Gobierno; mas como estos fondos de promoción fueron trasladados de la Casa de los Señores E. Erlanger y C<sup>ia</sup> á la de los Señores Medina y C<sup>ia</sup>, las letras no presentadas en oportunidad, fueron protestadas. Como ya se ha dicho en los Informes de los dos años anteriores, el Gobierno dispuso de las £ 42.000 pasadas á la Casa de los Señores Medina y C<sup>ia</sup>, y de las otras sumas que el General Guardia había puesto á disposición del Gobierno: no había pues, en Europa fondos

con que hacer frente al pago de las giradas en favor de los Señores Grace y C<sup>ia</sup>, y hubo necesidad de reconocerlas, como en efecto se mandó reconocer por acuerdo de 13 de Junio de 1874.

Para los trabajos del Ferrocarril se hicieron venir varios trabajadores de Curazao por medio del Gobernador de la Isla: á todos se les pagó religiosamente su salario; pero al finalizar el contrato, algunos de ellos prefirieron ser pagados en su propio país por medio de una letra sobre Nueva York á cargo de los Señores Grace y C<sup>ia</sup> y girada por el Contratista del Ferrocarril. La letra se giró en efecto; pero cuando fué presentada, ya el Contratista había cesado en sus funciones de tal; ya el Gobierno, por causas que conocéis, se había hecho cargo de la obra, y la letra fué protestada causando un grave daño á los trabajadores que no recibían el fruto de su salario.

Como el Gobierno al hacerse cargo de la obra y de su dirección y nueva organización tenía que aceptar todas las obligaciones contraídas ya por el Contratista, así como entraba en el goce de los derechos adquiridos por éste por razón de la misma Empresa, se vió en la necesidad imprescindible de reconocer y pagar la suma de \$ 4.333-00 por consecuencia de esta operación, siendo de advertir que solo se ha pagado el valor de la letra sin intereses ni perjuicios.

Hasta aquí la materia de letras protestadas y á cuyo pago se ha hecho frente con la honradez que distingue á Costa-Rica.

#### IV.

#### Litigio de los Empréstitos.

Este es un asunto sumamente grave y que deseo que mediteis con detenimiento por que su importancia lo reclama. Hemos emprendido una lucha de titanes. Tenemos la justicia, el derecho y la razón de nuestra parte; y apesar de esto, la lucha nos es desventajosa, ¿por qué? Léjos de mí y del Gobierno el intento de dirigir la mas ligera inculpación que herir pudiera la alta y reconocida honorabilidad de los Tribunales ingleses: muy léjos de eso, preciso es reconocer que sus decisiones, hasta hoy, llevan el sello de la más estricta legalidad y han favorecido nuestra causa; pero es preciso tambien confesar que nosotros, que tenemos la razón y la justicia y que peleamos contra los que indignamente han explotado la República, gastamos veinte veces mas que nuestros explotadores en defenderse.

Hacemos sacrificios que deben considerarse muy superiores á nuestras fuerzas, y es tiempo ya de buscar el medio de hacer cesar este cáncer que consume una gran parte del Tesoro Nacional. Creo que estamos arrojando dinero bueno sobre malo, sin honra y sin provecho. Pero si creéis que la honra de la República lo exige, sigamos adelante hasta obtener justicia, ó busquemos una solución que acabe de una vez este malhadado asunto.

El Gobierno no duda ni dudar puede de la inteligencia, buena fe y acendrado patriotismo del caballero costarricense encargado de este asunto; y, por el contrario, se complace en hacer honor y verdadera justicia á los nuevos méritos que ha contraído para con la patria; pero ¿no puede acaso suceder que la hidalguía de su proceder no sea correspondida? Con mucha frecuencia sucede que los hombres honrados y sanos de corazón son víctimas de los caballeros de industria y de los que, de mala fe, tratan de explotar nobles sentimientos. ¿Podrá ser ésta la causa que embarace ó detenga ó haga ilusoria nuestra justicia? No lo afirmo, pero mucho lo temo; mas en ningún caso puede ponerse en tela de juicio la hon-

radez y patriotismo del caballero Don Francisco M<sup>a</sup> Iglesias, ni dejar de apreciar y agradecer sus distinguidos é incansables servicios.

Concluyo este capítulo diciéndoos: el litigio de los empréstitos cuesta hoy á la Nación la suma de \$293.619-95.

#### V.

#### Rentas Nacionales.

El producto total de las rentas nacionales en el presente año económico asciende á la suma de \$2.519,585-68.— El presupuesto de rentas se hizo subir á \$2.541,000, produciendo una diferencia de \$21,414-32; es decir, ménos del uno 0/10 de la suma que se presupuso. Esto hace mucho honor á la inteligencia y recto juicio del H. Secretario Señor Lizano, porque no con frecuencia acontece que se formen cálculos tan aproximados á la realidad.

#### Aduana Marítima de Puntarenas.

Produjo ésta la suma de \$641,362-90, dejando el pequeño déficit de \$141,836-25, comparados los productos con los del año anterior; pero preciso es reconocer que la sola exportación de café, que ese año rindió al Tesoro la considerable suma de \$162,210-49, en el presente año solo produjo \$56,948-42, dejando una diferencia de \$105,262-07 que explica perfectamente el déficit de los \$141,836-25 ántes anotados.

Tambien hay que advertir que se tomaron como productos del año de 1874 para 1875, \$277,714-44 que pertenecían al económico de 1873 á 1874 por corresponder á las introducciones de los meses de Marzo y Abril de 1873, pero cuyos resultados no se pasaron para ser anotados y registrados en la Teneduría de Libros sino en Junio de 1874, razón por la que figuraron en la cuenta de ese año para el de 1875. Si á la suma de \$783,199-15 que aparecen como producto de importación y exportación en el año económico de 1874 á 1875, añadimos con razón \$78,119-02 ingreso de las importaciones y exportaciones del mes de Abril del año anterior, tendremos un resultado total de \$861,318-17; pero como ya se ha dicho que deben deducirse \$277,714-44, queda en definitiva como total de la renta de Aduanas en 1875, la suma de \$583,603-73, que comparado con el del presente año que es de \$641,362-90, da una diferencia en favor de éste, de \$57,759-17.

Esta confusión en las cuentas de un año para otro, y esa duplicación de trabajo que es indispensable para poder averiguar con exactitud el verdadero producto de las rentas, no reconoce otra causa que el haber adoptado como año económico el que principia en 1<sup>o</sup> de Mayo y concluye en 30 de Abril.— El 1<sup>o</sup> de Mayo se reúne el Congreso, cuando apenas empiezan á cortarse las cuentas en las Oficinas de Hacienda; y es hasta el mes de Junio que la Teneduría de libros viene á tener conocimiento de las entradas de Marzo y Abril: cortando su cuenta en fin de este último mes, esas dos entradas tienen que figurar en los productos del año posterior. Así ha sucedido en el presente año, que habiendo producido la importación y exportación la cantidad de \$641,362-90, el cuadro pasado por el Tenedor solo representa entre las dos cifras un total de \$521,864-78, que comparado con el verdadero monto de la renta, da un residuo en favor del año económico de 1875 á 1876, de \$119,498-12. Y es esto de suma importancia porque el Congreso debe conocer con exactitud el producto positivo de las rentas públicas para poder fundar en él el presupuesto de los gastos.

Sobre la materia de presupuesto me permito copiar algunas muy juiciosas

observaciones que debo á un hábil juriconsulto, y me permitiré mas tarde presentaros un proyecto de ley con el fin de obviar los inconvenientes de que acabo de hablaros. Dicen así las observaciones.

(Continuará.)

#### ORONTES QUESADA,

GOBERNADOR DE LA COMARCA DE PUNTARENAS.

En uso de las facultades de que estoy investido,

#### ACUERDO:

Art. 1<sup>o</sup>.— Toda persona particular que en lo sucesivo se le permita visitar el presidio de San Lúcas, yendo en embarcación de aquel establecimiento ó por cuenta de esta Gobernación, pagará un peso \$ 1 por pasaje redondo, cuyo tiquete lo sacará en esta oficina é irá acompañado á la vez de la licencia que otorgue esta Gobernación.

Art. 2<sup>o</sup>.— La persona que se presentare á aquel establecimiento faltándole alguno de estos dos requisitos, pagará el triple del pasaje y además la multa de cinco pesos, por haberse introducido á aquel presidio sin la autorización competente. Todo el producto de pasajes y multas que resultare con el presente acuerdo se aplicará en primer lugar á la reparación y refacción de embarcaciones del presidio de San Lúcas, y que hacen el tráfico ordinario de él; en segundo lugar, á la obra material del edificio; y en tercero, al fomento de la agricultura del mismo establecimiento.

Art. 3<sup>o</sup>.— El Comandante del presidio de San Lúcas, llevará á efecto en un libro por separado, nota de las personas que visiten al establecimiento, con la licencia correspondiente, y llevando cuenta del producto de los pasajes y multas.

Dado en la Ciudad de Puntarenas, á las doce del día veintisiete de Febrero de mil ochocientos setenta y seis. Orontes Quesada.— Por el Secretario, Juan G. Rojas.

Este acuerdo no habia sido publicado hasta ahora para que pudiera ser obligatorio; y con tal fin he ordenado su promulgación.

Gobernación de la Comarca de Puntarenas, Junio 23 de 1876.

JOAQUIN FONSECA.

2. v. 2.

#### MOVIMIENTO MARITIMO.

ENTRADAS Y SALIDAS.

#### Puerto de Puntarenas.

Junio 10 de 1876.



Ayer á la 1½ p.m. fondeó en este puerto, procedente de Guayaquil, la barca alemana "Strassburg," del porte de 406 toneladas, al mando de su capitán A. Claassen, con 12 individuos de tripulación y 13 días de navegación.— Trae de carga 1,429 bultos mercaderías y consignado á los Señores F. Clavera y C<sup>ia</sup>.

Junio 22 de 1876.



El 24 del corriente en la noche, fondeó en este puerto, procedente de Golfo Dulce, el pailebot costarricense, "Corsario", del porte de 19



toneladas, con 26 hombres de tripulación, inclusive su capitán Gregorio Gallardo, y 4 días de navegación; trayendo de pasajeros á los Señores Lorenzo Gallegos y Manuel Hassan, sin carga, y consignado á su capitán.

Ayer á las 7 a. m. fondeó el vapor N. A. "Honduras," procedente de Champerico é intermedios, al mando de su capitán L. Dexter, trayendo de pasajeros á los Señores A. Garderia, V. Toledo, P. Herdocia y dos Señoritas, Mrs. Hart y niño, R. Sancho, P. Blanco, A. Rivas y J. Navarro; y de carga 311 bultos mercaderías.

Y á la 1½ p. m. zarpó con destino á Panamá, llevando de pasajeros á los Señores Daniel G. López, F. G. Horne y M. Villavicencio; y de carga 384 cueros res, 204 sacos café y 11 sacos caucho: despachados por los Señores F. Clavera y C<sup>ía</sup>.

También fondeó ayer á las 8½ a. m. el vapor N. A. "Winchester," su capitán P. H. Whiteberry, procedente de Panamá; trayendo de pasajeros á los Señores J. Garnico, Dr. Frisiane, Señora y niño, Martín García, Mrs. Frias, Mrs. J. Rodríguez, dos hijas y un sirviente, Mrs. Rita Havas, Tomas Toledo, Vicente Perez y Miguel Santiago; y de carga 903 bultos mercaderías.

A las cuatro p. m. del mismo día zarpó este vapor con destino á los E. E. de C. A., llevando de pasajeros á los Señores Presbo. Tamas Martínez, Diego, Manuela y Juana Martínez, Mariano Castro y familia, Simeon Guzman, Federico Brown, Carlos Peña, Clodomiro Escalante, Cristian Valde, Francisco Montero, Felipa Martínez, Salvador Hatiz Guell Jovel, M. Zanety y Señora; sin carga, y despachado por los Señores F. Clavera y C<sup>ía</sup>.

Julio 5 de 1876.

Ayer á las 2 30 P. M. fondeó en este puerto el vapor N. A. "Granada," procedente de Panamá al mando de su capitán H. L. Howard, sin carga, trayendo de pasajeros á los Señores M. Luques Señora y cuatro hijos.

El mismo día á las 3-25 P. M. zarpó con destino á San Francisco llevando de pasajeros á los Señores C. J. Ballard, y Jorge Hart, y de carga 22 sacos de café una c. mercaderías y 1 pte. metálico despachado por los Señores F. Clavera & C<sup>ía</sup>.

La barca francesa "Cerro Alegre" que zarpó de Puntarenas en la noche del 19 de Junio próximo pasado con destino á Burdeos llevó de dicho puerto 1,396 sacos de café segun manifiesto presentado posteriormente por los embarcadores Sres. F. Clavera y C<sup>ía</sup>.

## ANUNCIOS.

### Banco Nacional de Costa-Rica.

San José, Julio 4 de 1876. De acuerdo con el artículo 40 de los Estatutos del Banco Nacional, se convoca á Junta General de Accionistas, para las doce del día 14 del corriente mes.

RAFAEL BARROETA,  
Presidente.

### Gobernacion de la Comarca de Puntarenas.

En virtud de hallarse vacante el Liceo de niñas de la Ciudad de Esparza, esta Gobernacion en uso de la facultad que le confiere el artículo 53, Capítulo 8º del Reglamento de Instrucción Pública, de 10 de Noviembre de 1869, convoca á opositoras para la direccion de dicho Liceo, por el término de treinta días, contados desde la publicación del presente Acuerdo, debiendo las opositoras sujetarse á las obligaciones que la ley previene.

Dado en la Ciudad de Puntarenas, á tres de Julio de mil ochocientos setenta y seis.

Jq. FONSECA.

Andrés Boza,  
Secretario.

3 v.—1.

### Al Público.

Para comodidad del mismo, en la Estacion del ferro-carril, están siempre listos para hacer cualquier transporte, dentro ó fuera de la Ciudad, dos carretones bien arreglados. Se ofrece la mayor puntualidad y baratura en el servicio.

San José, Julio 8 de 1876.

J. B. CALVO.

9 v.—1 D

### Administracion General de Correos.

Todos los mártes y viénes, desde el 16 del corriente en adelante saldrá un correo de Cartago á las 9½ a. m., para el Paraiso, donde llegará á las 10½, y Orosi, donde llegará á las 11½. Regresaré de Orosi, á las 12 m., del Paraiso, á la 1 p. m., llegando á Cartago de las 2 á las 2½.

11. v. 5.

### Admon. Gral. de Correos.

Se ha establecido un servicio de Correos entre esta Capital y los barrios del Mojon, Curridabat, Desamparados y Aserri.

Los lunes y juéves de cada semana sale el posta de Aserri, á las 7 de la mañana: de los Desamparados, á las 8: de Curridabat, á las 9½; y del Mojon á las 10½; llegando á San José entre las 11 y las 11½, y regresando inmediatamente á dichos barrios en el orden contrario al que queda indicado.

Igual servicio se ha establecido, para los mismos días, con los barrios de San Isidro, San Vicente, Guadalupe y San Juan. El posta saldrá de San Isidro á las 7 de la

mañana; de San Vicente á las 7½; de Guadalupe á las 8; de San Juan á las 9, llegando á esta á las 10, de donde regresará para dichos barrios á las 10½.

Otro posta saldrá del Puriscal cada miércoles de madrugada pasando por Pacaca á las 8 de la mañana; por Santa Ana á las 10; por Escasú á las 2 de la tarde; por Santa Bárbara y Mata Redonda á las 5; llegando á esta á las 6 P. M., mas ó menos.

Regresará el juéves, saliendo de San José á la madrugada; pasará por Mata Redonda y Santa Bárbara á las 6 ó antes; por Escasú, á las 8; por Santa Ana á las 9½; por Pacaca á las 11½ ó 12 del día, llegando al Puriscal á las 6 P. M., mas ó menos.

Los interesados pueden recibir y entregar su correspondencia en casa de los Jefes Políticos, Agentes de Policía, ó Jueces de Paz de cada barrio, con el valor del porte, á razon de 5 centavos por cada carta sencilla, es decir, de menos de ½ onza en peso.

San José, Junio 8 de 1876.

12. v. 6.

### Administracion general de licores.

Los que quieran hacer proposiciones para comprar los barriles vacíos que existen en esta Administración, ya sea toda la partida, ya sea una parte de ella, se dirigirán á la Secretaría de Hacienda, verbalmente ó por escrito.

San José, Marzo 30 de 1876.

12.

### EN PUNTARENAS

se vende la casa que fué del finado Don Eusebio Ramirez, inmediata al Cuartel de aquella Ciudad.

Se admite en cambio alguna finca de un valor aproximado, que esté situada en el interior. Quien quiera adquirir dicha casa, puede entenderse en cuanto á precio y condiciones de pago, con Don Rafael J. Moya, en Puntarenas, ó con el infrascrito en esta Ciudad.

Heredia, Julio 4 de 1876.

SATURNINO TREJOS.

3 v.—1. D.

### DE VENTA.

1 Prensa pequeña <i>Minerva</i> , para imprimir	\$ 225. 00.
1 Id. de mano, de Hoe, para id.	" 275. 00.
1 Id. pequeña, de id para id.	" 50. 00.
1 Máquina pequeña, para timbrar	" 30. 00.
1 Id. para imprimir tarjetas.	" 100. 00.
1 Id. manual, para rayar papel.	" 75. 00.
1 Id. pequeña para foliar.	" 12. 00.
45 Quintales, próximamente, letra varias clases, á 50 centavos libra.	" 2,250. 00.
1 Id. entre viñetas y reglas de bronce, á \$ 1 la libra.	" 100. 00.
1 Fuente letra de ma-dera.	" 12. 00.
35 Pares cajas para tipos, á \$ 3 cada una	" 105. 00.

3 Bancos para montar cajas, á \$ 10 cada uno	" 30. 00.
1 Prensa de recortar papel.	" 6. 00.
Galeras hechas en el pais, componedores, pinzas, aletas y otros útiles menudos, exceptuando tinta negra y de colores.	" 12. 35.

Suma \$ 3,282. 35.

Todo esto pertenece al concurso á bienes de la casa B. Fernandez y C<sup>ía</sup> y el que desee comprar las prensas y demas cosas especificadas, dirijase al que suscribe, curador de dicho concurso.

San José, Julio 3 de 1876.

ANTONIO CRUZ.

3 v.—1.—D.

## LA ESTRELLA.

### Jabonería y candelaría de San José, á la Comarca de Puntarenas.

Habiendo observado que mi jabon "de familia," es de la aprobacion y gusto de los consumidores; y deseando que la comarca de Puntarenas goce de igual beneficio que la Capital, en la baratura y calidad de este artículo de primera necesidad, pienso establecer en el mes de Enero próximo, en aquel puerto, una fábrica sucursal de la de San José, que dé abasto al consumo de dicha Comarca.

El precio de mi jabon "de familia," en el puerto, será el de \$ 11. 50 centavos, por caja de quintal Inglés; y \$ 11. 25 centavos, sin empaque.

Las candelas de sebo privadas de oleina, se expenderán con 5 0/0 mas que en San José.

Estas rebajas se explican en virtud de la economía que tendrá aquella fábrica del acarreto de las materias primas.

Se solicita un local aparente en el puerto, en alquiler por 5 años.

FRANCO. GIL.

3 v.—1. D.

### Ferro-carril de Costa-Rica.

Para facilitar al público el transporte de fletes por carro (3ª clase de la tarifa de fletes) destinados para San José, se ha convenido, cuando los dueños lo soliciten, de llevar estos fletes hasta la estacion en la Ciudad, bajo la condicion de que el Ferro-carril los mande descargar inmediatamente á su llegada de cuenta y riesgo de sus dueños en la calle de la laguna, cobrando por este trabajo, ademas del flete segun la tarifa vigente, el valor estipulado en una tarifa que se encuentra en manos de los agentes de fletes, advirtiéndole que el Ferro-carril no responde por pérdida, robo ó daño de las cosas transportadas desde el momento en que estén descargadas, ni por quebraron que pueda haber en la descarga.

San José, Junio 16 de 1876.

JUAN FEDERICO LAHMANN,  
Superintendente.

....9v9....



## AVISO IMPORTANTE.

El célebre **AMARGO AROMATICO** de los Señores Dr. T. G. B. Siegert é hijos, que ha llegado á conquistarse en el mundo entero la mayor fama por sus muy buenas propiedades, agradable gusto y excelente aroma, y que está conocido bajo el nombre de "**AMARGO DE ANGOSTURA**" por haberlo inventado y principiado á hacer en 1830 el Doctor Siegert en la ciudad entonces llamada Angostura, hoy en día "Ciudad Bolívar," se encuentra de venta, por mayor y al detal en la **BOTICA DE SAN JOSE, DROGUERIA UNIVERSAL** del Doctor Maximiliano Bansen, **UNICO AGENTE PARA LA VENTA EN COSTA-RICA.**

Los Señores **DR. T. G. B. SIEGERT E HIJOS**, que se han trasladado á Puerto España, Isla de Trinidad, tienen que llamar la atención especial del público sobre el hecho arriba mencionado, por que actualmente preparan en Hamburgo, Ciudad Bolívar y otros muchos lugares varias imitaciones de este su afamado Amargo, á las cuales dan indebidamente tambien el nombre de Amargo de Angostura, y ya ha ocurrido que, para completar el engaño, se ha copiado al pié de la letra el rótulo del Doctor Siegert.

Se hace, por lo tanto, necesario que el comprador atienda con especial cuidado á que en el rótulo de cada botella se encuentre la firma autógrafa del "**DR. T. G. B. SIEGERT**", estampada entre las dos faces de la "**MEDALLA AL MERITO**", obtenida en la Exhibicion de Viena en 1873, sin la cual debe estar seguro, que lo que le venden es una "**IMITACION ESPUREA**", advirtiendo que las tales falsificaciones perjudican muchas veces á la salud del consumidor engañado.

3v1.

### MAESTRO DE PIANO.

El que suscribe habiendo dispuesto trasladar su residencia á esta Capital, ofrece sus servicios al público, como profesor de piano y canto. El Señor James Anderson, profesor de Inglés, en esta Ciudad, puede dar los informes sobre mi persona y residencia.

San José, Junio de 1876.

RODOLFO FORSTER.

3 v. - 1.

### Caja de descuentos.

Circular á los accionistas.

En cumplimiento de lo acordado por la Direccion, en la sesion celebrada á las doce del día 4 del presente mes, se convoca á junta general de accionistas para las doce del día 9 de Julio próximo, en casa del Admor. á fin de cumplir con lo prevenido en los artículos 8º y 10º Título 2º de los Estatutos; recomendándoles mucho la asistencia para evitar nuevo señalamiento de día con el mismo objeto.

San José, Junio 16 de 1876.

El Secretario,

BENITO SERRANO.

6. v. 5.

### A quien le interese.

Le vendo una casa que se encuentra á doscientas varas al Norte de la Iglesia del Carmen, frente á la de Don Carlos Johanning. Es muy propia para establecerse con cualquiera clase de ventas, por ser esquinera y estar en una calle muy concurrida.

Para precio y condiciones se pueden dirigir á su dueña.

MERCEDES FERNANDEZ DE FLORES.

3. v. 3.

### Aviso importante.

**Caballeriza frente la plaza de la Merced.**

Este establecimiento recibe bestias al precio de los otros establecimientos y á mas del buen cuidado, doy las bestias herrañas durante el tiempo que permanezcan en mi establecimiento, sin que sus dueños tengan que pagar nada por este trabajo.

San José, Mayo de 1876.

6. v. 6. ENRIQUE ROIG.

### Una proteccion

recibirá el que suscribe del que le compre alguna de las fincas siguientes:

Un potrero de dos y cuarto manzanas, en San Francisco como á mil varas de esta Ciudad: una casita mediana, entablada y con agua adentro y con una pieza aparte para alquilar, en esta Ciudad junto á la de Don Pablo Quiros: otro potrero como de diez y media manzanas, y de buenos pastos y limpio de matones y con buena aguada, sito en un buen punto de Quebrada honda, por San Isidro, dos horas de camino de esta Ciudad. Tambien vendo dos potros finos de andadura y raza, uno ya manso y otro chúcaro, hijos del afamado caballo del Señor Hipólito Carmona de Guadalupe. Para precio y condiciones, verse con el que suscribe en esta Ciudad en su casa.

San José, Junio 28 de 1876.

FELIX ESQUIVEL.

3 v. . 3 D

### A los criadores de ganado:

Vendo ó doy en arrendamiento el Toro de raza pura de leche, importado de California por el Señor Don Federico Mora. Está enteramente sano y aclimatado en el pais; es muy manso, vigoroso y prolífico; no necesita caballeriza ni cuidados extraordinarios, y solo tiene cuatro años de edad.

San José, Junio 30 de 1876.

EZEQUIEL GUTIERREZ.

3 v. . 3

### Aviso.

Se necesita una cabra lechera que la cria no pase de cuatro meses.

Calle del Carmen esquina de la calle de la Fábrica.

JUAN MYERS.

San José, 30 de Junio 1876.

3 v. . 3

### Vinatería "Helvecia"

Plaza Nueva.

Queso Suizo 1ª calidad.

Tres clases del célebre Kirsch, aguardiente de cerezas.

Vermuth Italiano, superior.

" Suizo "

Puros Vevay, Grandson y Viola.

Tabaco para pipas, cuatro clases diferentes.

Pipas de todos precios.

Muestras de todo lo indicado, se encuentran en la Sociedad Suiza, frente á la Administracion de Correos.

SANTIAGO BELZER.

12. v 4-D.

### Piedra de Cartago

SIN LABRAR.

Para empedrados, cimientos ó bases de pisos, puede vender la administracion del Ferro-carril de Costa-Rica, puesta en cualquiera de sus Estaciones. Para mas particularidades diríjense en San José, á

JUAN FEDERICO LAHMANN,  
Superintendente del F. C. de C. R.

San José, Junio 7 de 1876.

10. v7.

### Aviso.

Las personas que tengan interes en suscribir acciones en la Caja de Descuentos, pueden pasar á la Oficina del Tesorero Licenciado Don Juan L. Quiros, de esta fecha al 8 de Julio próximo.

San José, Junio 16 de 1876.

El Administrador,

BELISARIO FERNANDEZ.

6. v. 6.

Hemos conferido poder general á Don Isidro Sandoval; quien queda al frente de nuestros negocios durante la ausencia de nuestro socio gerente Don Federico Tinoco.

San José, Mayo 23 de 1876.

TINOCO Y Cª

6 v. . 6

### TONICO

### ORIENTAL



EL GRAN

RESTAURADOR  
DEL CABELLO.

Exquisitamente perfumado.

Extirpa la caspa, cura todas las afecciones de la piel del cráneo y conserva, aumenta y hermosa admirablemente el Pelo.

De venta en todas las Boticas, Almacenes, Peluquerías y Perfumerías.

### FRAGANCIA

### IMPERECEDERA



CELEBRE

AGUA FLORIDA

DE

MURRAY Y LANMAN.

El perfume mas fortaleciente y duradero que se conoce para el Tocador, el Pañuelo y el Baño. Preparado solamente por sus dueños,

LANMAN Y KEMP,

NUEVA YORK

Y de venta en todas las Perfumerías y Boticas.

13 v.

Imprenta Nacional.—Calle de la Merced.